## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-281/19

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La Resolución CSU-567/2011 que aprueba el Reglamento de Posgrados Profesionales de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

La Resolución CSU-690/19 aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Especialización en Ciencias de Datos;

El proceso de acreditación de proyectos carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) que actualmente está llevándose a cabo; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la etapa de autoevaluación de dicho proceso se ha identificado que el actual reglamento de funcionamiento de la Especialización en Ciencias de Datos no establece mecanismos de seguimiento de los graduados que permitan conocer su estatus laboral, identificar las fortalezas y/o limitaciones de la formación brindada en la carrera y alcanzar un mejor conocimiento de las necesidades en términos de las ciencias de datos de las empresas del medio y es necesario regularizar esa situación;

Que el Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales establece en su Art. 9, inc. e), la facultad del Comité Académico de Dirección de la carrera de especialización para proponer normas complementarias o modificaciones al reglamento de la carrera;

Que el Comité Académico de Dirección de la Especialización en Ciencias de Datos recomendó pautas para la implementación de mecanismos formales de seguimiento de los graduados con el propósito de identificar necesidades, intereses y problemas y así retroalimentar los procesos de desarrollo y formación de futuros estudiantes de dicha carrera;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 22 de octubre de 2019 lo propuesto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**///CDCIC-281/19**

**Art. 1°)**.- Los mecanismos para el seguimiento de los egresados de la Especialización en Ciencias de Datos serán llevados adelante por el Comité Académico de Dirección de la carrera, con el soporte del personal administrativo y técnico de la Unidad Académica.

**Art. 2°)**.- Aprobar el reglamento para la instrumentación del sistema de seguimiento de graduados de la Especialización en Ciencias de Datos que se adjunta como Anexo de la presente resolución.

**Art. 3º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.----------------------------------------------------------

**ANEXO**

**REGLAMENTO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE DATOS**

Artículo 1) Se diseñará, implementará y mantendrá actualizada una base de datos de graduados de la carrera, con información de contacto de cada egresado y su estatus laboral, la cual cumplirá con los requerimientos y obligaciones establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales (ley 25.326).

Artículo 2) Se diseñará e implementará una encuesta anual de relevamiento de los graduados de la carrera, cuyo objetivo debe tender a conocer el grado de satisfacción de los egresados respecto a la calidad de la formación recibida en la especialización y conocer las nuevas exigencias que les plantea el ejercicio laboral en lo referido a las ciencias de datos.

Artículo 3) Se elaborará un reporte anual sobre las conclusiones alcanzadas a partir de las opiniones e informaciones obtenidas a partir del relevamiento de las encuestas, que incluya además las acciones propuestas para superar las limitaciones o dificultades detectadas. Dicho reporte será elevado al Consejo Departamental de la Unidad Académica para su aprobación y/o modificación.